

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA UNIVERSIDAD  
LATINOAMERICANA (ULAT).**

**GAMS/CONV/DJ/06/2025**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Latinoamericana y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - (PARTES)** Son partes en el presente convenio:

- 1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (GAMS)**, representado legalmente por **PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE**, en su calidad de Alcalde Municipal de Sacaba, electo y posesionado mediante Acta de Audiencia de posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad hábil por ley, boliviano con C.I. N° 7881641 NIT: 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, que para los fines del presente convenio, se denominara como el **GAM-SACABA**.
- 1.2. La UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA (ULAT)**, es una Institución debidamente constituida y reconocida por el Estado Plurinacional de Bolivia, dedicada a impartir educación superior y humanista, con personalidad Jurídica, autorización y apertura de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial N° 241/02 en fecha 02 de agosto 2022 representada legalmente por su Rector **Dr. MARIO ISRAEL SANCHEZ BALDERRAMA PhD**, mayor de edad hábil por ley con C.I. N° 813459 de nacionalidad boliviano, en virtud a Testimonio de Poder N° 141/2019 de fecha 22 de abril de 2019; que en adelante se denominara: LA **UNIVERSIDAD**.

**SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

**EL GAM-SACABA**, es una entidad pública, autónoma y legítima, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la prestación de servicios de salud con una planificación, ejecución, y evaluación participativa promoviendo el desarrollo municipal, posibilitando el crecimiento económico y el uso sustentable de sus recursos, contemplando en su actuar conceptos de responsabilidad, honestidad, equidad, identidad, culturalidad, transparencia y efectividad.

**La UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA (ULAT)**, es una institución, debidamente constituida y reconocida por el Estado Plurinacional de Bolivia, dedicada a actividades de educación superior, comprometida con la satisfacción de la comunidad universitaria y de los requerimientos y expectativas pertinentes de sus grupos de interés, por medio del Sistema de Gestión de Calidad y la mejora continua de sus procesos de gestión académica administrativa.

**TERCERA. - (OBJETO)**

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION Y COOPERACION entre la **UNIVERSIDAD** y el **GAM-SACABA**, que permitan acordar, desarrollar y ejecutar actividades y obligaciones en procesos de formación continua, investigación, interacción conforme a las necesidades que se presente entre la **UNIVERSIDAD** y el **GAM-SACABA**, en la prestación de servicios Hospitalarios con el propósito de contribuir y coadyuvar al mejoramiento de la atención a la población en su conjunto que acude a los Hospitales México y Solomon Klein del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, asimismo realizar la coordinación institucional en casos de situación de emergencia regional y local.

**CUARTA. - (MARCO NORMATIVO)**

Que la Constitución Política del Estado en el Artículo 80 Parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el

fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 91, indica que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados. Por otra parte, establece, el Artículo 302, párrafo I.- Son competencias Exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Babiáñez" de 19 de junio de 2010, en su Artículo 5 establece como principios que se rigen la organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 3. Solidaridad.- Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. Numeral 5. La Búsqueda Del Bien Común.- Debiendo actuar los gobiernos autónomos bajo el interés colectivo. Numeral 10. La reciprocidad.- Debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración. Así mismo el Artículo 7. Finalidad, Párrafo II, Numeral 2 de la Ley mencionada refiere que; los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el siguiente fin: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 señala en su Artículo 26. Numeral 25.- La alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y contratos", siendo de cumplimiento obligatorio y de carácter general en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Que la Ley N° 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, dispone en su Artículo 5. Objetivos de la Educación. - Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para vivir bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que el Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Por su parte estipula en su Artículo 2. Ámbito de Aplicación. - El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estados y Entidades Públicas.

Que la Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, dispone en su Artículo 1.- "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba". Asimismo, señala en su Artículo 2.- "La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba". Así también señala en su Artículo 3. Inciso c), que el Convenio es el Instrumento legal de

naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo". Asimismo, el Artículo. 22, Inciso b). Convenios Marco. - Expresarán la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que puede concretarse en actuaciones específicas. Establecerá un marco general de cooperación conjunta para el desarrollo de propósitos determinados en beneficio público. Enunciara las condiciones básicas de cooperación.

#### **QUINTA. - (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES) EL GAM-SACABA. -**

- Permitirá el ingreso de los estudiantes del internado rotatorio de la **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA (ULAT)**, a los Hospitales México y Solomon Klein del Municipio de Sacaba, entre tanto no exista una regulación del uso exclusivo de los ambientes de los establecimientos públicos del sistema de salud y de seguridad social.
- A través de las Jefaturas Administrativas de los Hospitales México y Solomon Klein, en coordinación con la Dirección y las Jefaturas de Medicina, Odontología y Enfermería realizaran el control y supervisión de la actividad ejecutada por los Internos asignados por la **UNIVERSIDAD** en razón del presente convenio.
- A través de las Jefaturas Administrativas de los Hospitales México y Solomon Klein, en coordinación con la Dirección y las Jefaturas de Medicina, Odontología y Enfermería deben emitir la certificación que acredite la conclusión del Internado Rotatorio de acuerdo a las normas vigentes, para fines de conocimiento y registros correspondientes.

#### **LA UNIVERSIDAD. -**

- Realizara la donación de equipos, medicamentos, insumos, reactivos, mobiliario, mantenimiento, infraestructura y otros a requerimiento de los establecimientos de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, previa valoración del **IMGELSSA** donación que beneficiara al sistema de salud del **GAM-SACABA**, por el equivalente al monto de **Bs. 1000/mes** por estudiante de la carrera de medicina y **Bs. 350/mes** por estudiantes de la carrera de Enfermería y Odontología.
- La **UNIVERSIDAD** otorgara 5 becas completas a estudiantes de Colegios Fiscales del Municipio de Sacaba que tengan las mejores notas, a las carreras que ofrece la institución durante el tiempo de duración de las respectivas carreras, a excepción de aquellas que están comprendidas en la Facultad de Ciencias de la Salud (medicina y optometría).
- La **UNIVERSIDAD** debe enviar listas de los internos en cada rotación a las Jefaturas Administrativas de los Hospitales México, Solomon Klein y a la Dirección.
- Con la finalidad de fortalecer la gestión del **GAM-SACABA**, la **UNIVERSIDAD** asignara internos de la carrera de Medicina, coadyuvando con diez (10) internos al Hospital México y diez (10) internos al Hospital Solomon Klein, de la misma forma asignaran internos de la carrera de Enfermería, con diez (10) internos al Hospital México y diez (10) internos al Solomon Klein, asimismo asignara internos de la carrera de Odontología, con cuatro (4) internos al Hospital México y cuatro (4) internos al Hospital Solomon Klein, cantidad que estará a sujeta a requerimiento de los Hospitales en el marco de lo establecido por los reglamentos internos de los establecimientos del **GAM-SACABA**.
- Apoyará en campañas de vacunación, ferias y otras actividades llevadas a cabo por los establecimientos de salud u otras reparticiones del **GAM-SACABA**.
- Los Internos que sean designados a los hospitales México y Solomon Klein del **GAM-SACABA** asumen responsabilidad de cuidar las instalaciones y el equipo médico en caso de existir daño o deterioro por descuido o negligencia atribuible al estudiante, la **UNIVERSIDAD** procederá al pago o reparación, asimismo los estudiantes están prohibidos de participar en protestas o paros que sean promovidas por los médicos de los Hospitales.
- Cumplir los procedimientos y a normativa interna, así como respetar los conductos regulares del **G.A.M.-SACABA** en su relacionamiento interinstitucional.

**SEXTA. - (RESPONSABILIDAD POR DAÑOS)**

**EL GAM-SACABA** queda liberado de toda responsabilidad civil en cuanto a daños personales ocasionados a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, que realicen el internado rotatorio en los Hospitales México y Solomon Klein.

**SEPTIMA. - (VIGENCIA)**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de la suscripción del convenio.

**OCTAVA. - (MODIFICACIONES)**

Pudiendo ser modificado, previo acuerdo de partes, sea mediante la suscripción de otro acuerdo o adenda.

**NOVENA. - (INFORMES, AJUSTES Y CORRECCIONES)**

**EL GAM-SACABA (Jefaturas Administrativas)** y **LA UNIVERSIDAD**, presentaran de manera trimestral a la Dirección de Administración de Salud Municipal informes que permitan realizar una evaluación de cumplimiento de los fines y objetivos de la suscripción de este convenio. Asimismo el **GAM-SACABA** y **LA UNIVERSIDAD**, realizaran ajustes, correcciones con la finalidad de lograr beneficios para la población del Municipio Sacaba.

**DECIMA. - (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio concluirá por las siguientes modalidades:

- a) Por cumplimiento del Convenio en forma normal, una vez concluida la vigencia del mismo.

**Por Resolución:**

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
- b) Por solicitud escrita y justificada de alguna de las partes, con un plazo de 30 días de anticipación, previo a que el estudiante concluya su internado rotatorio, esto con la finalidad de no causar perjuicio al interno.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses del Municipio.
- d) Por mutuo acuerdo entre partes.

**DECIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de presentarse controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas por la vía conciliatoria entre partes de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre la **PARTES**, serán sometidas a mediación del **IMGELSSA (Instancia Máxima de Gestión Local en Salud Sacaba)**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - (CONTACTOS)**

Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio se establece que los contactos oficiales serán a través de las autoridades responsables.

**Por el GAM-SACABA:**

- Dirección: Pasaje Consistorial N° S-002, entre C/Monseñor Alcocer y C/ Bolívar.
- Teléfonos: 4701677 – 4702301 – 4703059.
- E-mail: [info@sacaba.gob.bo](mailto:info@sacaba.gob.bo).

**Por la UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA:**


- Dirección: C/ Uruguay 836 casi Oquendo
- Teléfono: 4221004 / 79795812 coordinación internados
- E-mail: [jose.israel.sanches@gmail.com](mailto:jose.israel.sanches@gmail.com)

**DECIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD)**

En señal de consentimiento y aceptación para su estricto cumplimiento firman el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL en señal de conformidad en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA y la UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA.



Sacaba, 13 de enero de 2025.



Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SACABA  
*Pedro Gutierrez Vidaurre*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Dr. Mario Israel Sánchez Balderrama  
Ph.D  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA  
(ULAT)  
*Dr. Mario Israel Sánchez Balderrama Ph. D.*  
RECTOR  
Universidad Latinoamericana ULAT



Werner A. Herrera Pardo  
PROF. II DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA